



### ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **122/2025/OAC** RELATIVO A **APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“9.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

*Vista la siguiente propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento, de la que da traslado a la Junta de Gobierno la Secretaría Delegada del citado Organismo Autónomo:*

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** *El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura (en adelante OAC), con fecha 10 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:*

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** *El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla del personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. Su publicación se produce el día 5 de febrero en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 16/2025.*

**II.-** *En el ejercicio 2024 se han producido las siguientes vacantes en el OAC:*

- **PERSONAL LABORAL**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>FECHA BAJA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>Resolución Cese</b>
Auxiliar Administrativo/a	23/03/2022	Incapacidad Permanente	1	POAC-2024/890 DE 02/08/2024
Administrativo/a	01/05/2022	Incapacidad Permanente	1	POAC-2024/889 DE 02/08/2024
Gestor/a de Proyectos	29/02/2024	Incapacidad Permanente	1	POAC-2024/370 DE 09/04/2024



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*III.- Mediante providencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 20 de febrero de 2025 se ordena la instrucción del expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2025 correspondiente a la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, presupuestos prorrogados en el presente ejercicio.*

*IV.- En sesión de la Mesa de Negociación celebrada en fecha 26 de febrero de 2025 se incluyó, entre otros, como punto del orden del día la propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025, siendo aprobada por unanimidad. Consta en el expediente el Acta de la sesión.*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.” En similares términos así lo recoge el artículo 128 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.*

*II.- De conformidad con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP) “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.*

*III.- El artículo 127.1 letra h) de la LRBRL, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, aprobar la oferta de empleo público. Asimismo, el artículo 7.1 letra d) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAC) establece que es competente el Consejo Rector para aprobar «La propuesta sobre la plantilla de personal, relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo público para su aprobación por el Ayuntamiento en los términos señalados por el Reglamento de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento».*

*IV.- TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS: Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, presupuesto prorrogado en el presente ejercicio (en adelante, LPGE). Establece que “Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. [...] Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.*

*1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

*a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*

*b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

*[...] Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.*

*2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.*

*3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:*

*A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*

*B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.*

*C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.*

*D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*

*E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*

*F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

*G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*

*H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i. En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.*

*Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.*

*I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.*

*Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.*

*J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.*

*K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y a las operaciones ferroviarias.*

*L) Administración Penitenciaria.*

*M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.*

*N) Acción Exterior del Estado.*

*Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

*O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.*

*5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.*

*Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.*

*1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

*A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.*

*Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

*2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

*3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:*

*a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.*

*b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.*

*Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.*

*4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:*

*a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*

*b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

*c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

*d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley.*

*e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales*





dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.

V.- De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario 2024 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración de situación de excedencia sin reserva del puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Corporación Municipal:

- Personal Laboral

CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA BAJA	MOTIVO	PLAZAS
Auxiliar Administrativo/a	23/03/2022	Incapacidad Permanente	1
Administrativo/a	01/05/2022	Incapacidad Permanente	1
Gestor/a de Proyectos	29/02/2024	Incapacidad Permanente	1

Asimismo, hay que indicar que, durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ha producido la siguiente alta que debe restarse al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:

- Personal Laboral

CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA ALTA	PLAZAS
Gestor/a de Proyectos	01/10/2024	1

Asimismo, hay que indicar que, durante el ejercicio presupuestario de 2024, no se han producido altas que hayan de restarse al cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Según los datos que obran en el este Organismo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2024, por lo que tendrá una Tasa de reposición, en los sectores prioritarios, del 120 por cien y, en los demás sectores, del 110 por cien.

Así durante el ejercicio 2024 se han dejado de prestar servicios en esta Administración por distintos motivos un total de 3 empleados y se han reincorporado 1 empleados por lo que resulta la siguiente Tasa de reposición:

COLECTIVO	BAJAS	ALTAS	TOTAL	%	RESULTADO	INCLUIDAS OEP 2024	TASA REPOSICION
-----------	-------	-------	-------	---	-----------	--------------------	-----------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RESTO PERSONAL (personal funcionario y laboral)	3	1	2	110%	2,2=2	0	2
--	---	---	---	------	-------	---	---

VI.- Para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sea de 2 PLAZAS, que se corresponde con aquellas que durante los ejercicios 2022 y 2023 fueron cubiertas por funcionarios/as interinos/as, y que actualmente están vacantes:

**POR TURNO LIBRE**  
**FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA**

**Escala Administración Especial**

CÓDIGO PLAZA	PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	VÍNCULO	Nº PLAZAS
OAC-TG001	TÉCNICO/A DE GESTIÓN SUPERIOR CULTURAL	A/A1	Funcionario/a	1

**Escala Administración General**

CÓDIGO PLAZA	PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	VÍNCULO	Nº PLAZAS
OAC-TAC001	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	Funcionario/a	1

VII.- El artículo 59 del TREBEP establece que «en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (...).

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. (...).

Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que “En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por la modificación experimentada en el TREBEP) para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (...)”.

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



aplicación al personal de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

«1. Sobre el número total de plazas que conforme la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior al 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:

a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

b) Se podrán reservar un máximo de 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

4. El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas del personal funcionario y Categorías Profesionales del personal laboral que conformen aquella, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá si ello fuese posible, a la acumulación de estas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.

5. Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente».

Para el cálculo del número de las plazas a reservar para el turno de discapacidad, el 7% de 2 plaza asciende a 0,14 que, al no resultar una fracción superior a 0,5, no deben reservarse plazas a personas con discapacidad.

**IX.-** El artículo 37 del TREBEP establece que: “1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

l) Los criterios generales sobre las ofertas de empleo público.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**X.-** El OAC es un organismo autónomo municipal que, bajo la dependencia o vinculación del Ayuntamiento, dispone de personalidad jurídica independiente, patrimonio y tesorería propia, así como de autonomía en la gestión conforme al artículo 85 Bis de la LRBRL.

Expresamente, el artículo 28 de los Estatutos del OAC, reconoce lo siguiente: «Sin perjuicio de las obligaciones que establece la legislación presupuestaria, el Organismo Autónomo de Cultura estará sometido a los controles de eficacia y eficiencia que se establezcan por el Área o Áreas de Gobierno que tengan atribuidas las competencias en materia de Economía y Hacienda y de Recursos Humanos»

A la Concejalía con competencias delegadas en Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49.2 párrafo primero letra f) del ROGA, le corresponde “La competencia para informar, con carácter preceptivo todas las normas que regulen aspectos relativos a cuestiones del personal al servicio de la Administración Municipal y organismos públicos, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas y salvo que versen sobre competencias atribuidas a otro órgano”; y el artículo 49 Letra d) del ROGA establece que le corresponde “Velar por el cumplimiento de las normas generales en materia de personal, asegurando que la organización y funcionamiento de la Función Pública Municipal y organismos públicos dependientes realice sus tareas subordinando al interés general de los intereses individuales y colectivos de sus miembros atendiendo a los principios de eficacia, profesionalidad, diligencia e imparcialidad con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

No obstante, hay que tener en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del indicado Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2004 (B.O.P. nº 152, del Viernes 29 de octubre de 2004), que determina en su apartado segundo, letra b), que le corresponde a la Comisión de la Función Pública Municipal emitir el referido informe, con carácter preceptivo, respecto al proyecto de oferta de empleo público, siendo que, al no haberse creado la Comisión Municipal de Función Pública, que tendría atribuida dicha función. Esta tarea la asume la Dirección General de Recursos Humanos por ser materia de su competencia conforme al Decreto de Alcaldía de 16 de diciembre de 2021, relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno y Delegadas.

A la vista de lo expuesto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.- APROBAR LA PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

#### **TURNO LIBRE**

#### **FUNCIONARIO/A DE CARRERA**

#### **Escala Administración Especial**

<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>VÍNCULO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
OAC-TG001	TÉCNICO/A DE	A/A1	Funcionario/a	1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	GESTIÓN SUPERIOR CULTURAL			
--	------------------------------	--	--	--

#### **Escala Administración General**

<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>VÍNCULO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
OAC-TAC001	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	Funcionario/a	1

**SEGUNDO.-** Remitir, previa aprobación por el Consejo Rector del OAC, la presente propuesta a la Junta del Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) LRBRL y con el artículo 48. E) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO.-** Delegar en la Presidencia del OAC la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. >>

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El artículo 7,d) de los vigentes Estatutos del OAC (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 152, de 29 de octubre de 2004) establece que compete a su Consejo Rector la adopción de la propuesta de acuerdo que se transcribe en los Antecedentes de Hecho, para su posterior elevación al Ayuntamiento, siendo el órgano competente para su adopción la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 18 y 48,e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**II.-** El presente informe propuesta se emite por la Secretaría Delegada del OAC, en el ejercicio de la función de fe pública regulada en el artículo 10.1 de sus Estatutos y en virtud de delegación conferida por la Vicesecretaría en funciones de Secretaria General del Pleno, de 18 de enero de 2024.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Elevar propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a efectos de que adopte acuerdo en los términos propuestos por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en los términos transcritos en el antecedente de hecho único del presente documento.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad la Ciudad acordó aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al año 2025:

#### **TURNO LIBRE**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## **FUNCIONARIO/A DE CARRERA**

### ***Escala Administración Especial***

<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>VÍNCULO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
OAC-TG001	TÉCNICO/A DE GESTIÓN SUPERIOR CULTURAL	A/A1	Funcionario/a	1

### ***Escala Administración General***

<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>VÍNCULO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
OAC-TAC001	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	Funcionario/a	1

*La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, compete a la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico conforme al acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA,  
Beatriz Leonor López Conde



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622242432711447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>